

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 12:00 horas del día 2 de agosto de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Jalón Sotés, los Concejales: D^a Julia Rodríguez Osés y D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca, asistidos del Secretario de la Corporación D. Marcos Alonso Pascual, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de junio de 2024, distribuida con la Convocatoria, es acordada por unanimidad de los presentes.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2024:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
INGENIERIA CRUZ MARQUES, S.L.P.	AYTO48	11.809,60
CARMEN FERNANDEZ DIEZ DEL CORRAL	3	6.277,32
EQUIPOS MECANIZADOS S.L.	FV24/2406191	208,48
ASER GESTION SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.L.	24/168	295,34
EXCLUSIVAS ZABALETA S.A.U.	404012222	24,94
ANTONIO FERNANDEZ MARTIN-BILBATUA	5	3.487,40
COMERCIAL OJA, S.L.	TD/24000481	1.661,57
ANTONIO FERNANDEZ MARTIN-BILBATUA	4	9.415,98
ELENA RODRIGUEZ ULECIA	6/2024	504,17
COMERCIA GLOBAL PAYMENTS ENTIDAD DE PAGO, S.L.	CESR-000064678	-54,45
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7DM0104427	280,47
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	TA7DM0104428	137,64
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24380624RA	8.170,66
VIDEOSEGUR S.L.	72131	168,00
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24500624BR	1.114,80
VIDEOSEGUR S.L.	72134	71,26
VIDEOSEGUR S.L.	72130	89,93
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	24060624ABI	4.040,96
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC S.L.	2024F0376	1.400,72
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA S.L.	A2024215	1.076,90
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA S.L.	A2024233	363,00
ALTERNATIVA 4 S.L.	2024-685	1.285,00
CASADO & SIERRA SLU	0120240221	394,68
NUEVA RIOJA S.A.	CS_C008240001009	337,43
FERNANDO CASADO PECIÑA	24/2091	261,52

INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A.	01309	693,26
JORGE JUAN VALIÑO LOPEZ	F2400314	324,13
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010167726	20,10
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010167728	622,55
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010167727	28,81
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010011763	230,98
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010167738	158,98
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010167730	748,66
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010167729	11,16
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010167739	33,26
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240627010296820	15,84
ESCALA PAPELERIA TECNICA S.A.	0246131	25,51
ESCALA PAPELERIA TECNICA S.A.	0246149	25,70
TRANSGOURMET IBERICA, S.A.	240058076025346	252,74
NATURGY IBERIA S.A.	FE24321472880982	47,13
RADIO POPULAR S.A.	0900200477	306,74
LIMPIEZAS SERECO S.L.	A24683	2.345,80
NATURGY IBERIA S.A.	FE24321472968023	547,57
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240628010171135	477,10
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COMARCAL DE NAVARRETE	24-00-255	121,00
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	285/V	211,02
ALFONSO PEREZ EZQUERRO	117/24	190,00
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	FV2404787	210,52
GLORIA MEDEL DOMINGUEZ	5948	137,94
INFORMATICA NAVARRETE S.L.	0/2024-000689	119,87
FERNANDO MATUTE E HIJOS S.L.	S002405771	56,35
PROMOCIONES DEPORTIVAS GARFE S.L.U.	137/24	2.420,00
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240703010065735	866,20
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240703010017167	1.439,38
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240703010017162	523,93
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240703010017173	610,14
PASSARELA ESPECTACULOS S.L.	2437	9.680,00
CARLOS LUMBRERAS LOZANO	202404	9.680,00
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240704010015130	452,65
BRAVO PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS S.L.	2024/058	16.335,00
DFM ZARAGOZA PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.U.	0852024	4.235,00
BRAVO PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS S.L.	2024/063	1.210,00
DISCOMUSIC S.C.	A2024058	4.779,50
NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.	VP4/05959	337,70
NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.	VP4/05960	180,53
COLOMAQ, S. L.	2024 2 000548	527,56
CASADO & SIERRA SLU	0120240253	204,26
CASADO & SIERRA SLU	0120240252	49,08
DANIEL HERRERO ANUNCIBAY	202405	1.272,00
NATURGY IBERIA S.A.	FE24321474297419	240,22
HERA & BENI SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	24/1627	2.831,40
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21240708010146437	4,56
ROBERT PRAT RIERA	2406	653,40
PINTURAS MATIAS JADRAQUE S.L.	24-025002	168,98
INSTITUTO TECNOLOGICO ADISIC S.L.	2024f0397	503,63
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA	24-0001897	54,62
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA	24-0001896	1.274,43
O.N.E MUSIC GRUPO MUSICAL, S.L.	24 20	11.495,00
HYEIN JEONG	10	1.852,50
LORENA MARIN PEREZ	01-2024	592,10

MASAN S. COOP PEQUEÑA	30-24	990,00
VIDEOSEGUR, S.L.	72345	339,32
CASADO RIOJA, S.L.	FC24-4112	48,61
ALTERNATIVA 4 S.L.	2024-725	1.285,00
ALTERNATIVA 4 S.L.	2024-730	250,00
HORMIGONES RIOJA S.A.	1422	177,27
EQUIPOS MECANIZADOS S.L.	FV24/2407891	137,06
ESCALA PAPELERIA TECNICA S.A.	0245228	238,37
ESCALA PAPELERIA TECNICA S.A.	0245279	48,13
	IMPORTE TOTAL...:	138.773,57

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Primero.- Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

3.1.- JUAN JOSE OCHOA CARRASCO (125/2024) para: "Trabajos de repintado de la fachada posterior" en la Calle Mayor nº 31 de Entrena, previo pago de 42,00€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 1.500,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **77,00€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.2.- MIGUEL GARCIA BAÑARES (128/2024) para: “Reparación y/o consolidación de las cubiertas, fachadas y muros de cerramiento” en el Polígono 20 Parcela 365 de Entrena, previo pago de 61,60€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 2.200,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **96,60€**.

- Las construcciones sobre las que se pretende intervenir, se encuentran en el suelo No Urbanizable del TM de Entrena, no siendo legalizables y encontrándose por ello, en situación de fuera de ordenación. Por lo cual, tan solo se permitirán las obras de conservación y mantenimiento de que actualmente se encuentra en pie, SIN AUTORIZAR la ampliación de lo edificado o la reconstrucción de las partes de las edificaciones que se hayan derrumbado con anterioridad.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.

3.3.- RICARDO CERROLAZA RUIZ (133/2024) para: “Reparaciones en la medianera descubierta como consecuencia de la demolición de la bodega colindante” en la Calle El Convento nº 2 de Entrena, previo pago de 0,84€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (95% bonificación B-1 2,80% sobre 600,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **35,84€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.4.- DIVINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ (134/2024) para: "Intervención para retejado de la cubierta existente y pintado de la fachada" en la Calle Barrio El Conjuero nº69 de Entrena, previo pago de 70,00€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 2.500,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **105,00€**.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc... e igualmente a las condiciones de materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que

- permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Vistas las siguientes solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda denegar, las siguientes:

3.5.- MARIA MACARENA LOPEZ-MONTENEGRO (129/2024) en el polígono 22 parcela 308 de Entrena. Acordándose la denegación de la licencia por lo expuesto en el informe técnico, que señala:

- 1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo NO URBANIZABLE (SNU-8).
- 2.-) Se solicita licencia de obra para unas intervenciones que no se definen en la solicitud.
- 3.-) Junto a la solicitud, se aporta un presupuesto de los materiales a emplear, horas de maquinaria, operarios, etc. Si bien no se detallan o describen las obras a realizar con esos materiales.
- 4.-) Todo lo anterior, impide que se conceda la licencia por desconocer la intervención a realizar, así como su alcance, uso, dimensiones, etc.

3.6.- GILBERT ALAIN CLAUDE (136/2024) para “Ejecución de colocación de un ventanal” en Calle Mediavilla Baja nº18 de Entrena. Acordándose la denegación de la licencia por lo expuesto en el informe técnico, que señala:

- 1.-) Urbanísticamente se emplazan en suelo URBANO R1.
- 2.-) Se solicita licencia de obra para la ejecución de Colocación de un ventanal.
- 3.-) En el momento de solicitar la preceptiva licencia, NO se aportó presupuesto para las obras al objeto de describir adecuadamente el ventanal y/o la correcta liquidación del ICIO.
- 4.-) Unos días más tarde se aporta el mencionado presupuesto.
- 5.-) El presupuesto aportado, hace referencia a la renovación de la instalación de fontanería de una cocina, y a la renovación de la puerta de entrada.
- 6.-) El presupuesto nada tiene que ver con la licencia solicitada, no pudiendo acreditar que obras se pretenden llevar a cabo finalmente.

4.- ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN CALLE EL CONVENTO Nº 2 (131/2024).-

Vista la solicitud presentada por Juan Carlos Rivera Pelayo en representación de Caritas Parroquial de Entrena para la alta del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en calle El Convento nº2 de Entrena.

Considerando:

- Las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal Nº 9.
- Que la concesión del suministro de agua potable y saneamiento, se trata de un suelo Urbano de carácter Dotacional Privado, C1 según el Plan General Municipal de Entrena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la alta en el padrón municipal de agua del abonado en el inmueble sito en calle El Convento nº 2, de Entrena, con fecha de efectos en el padrón cobratorio correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **190,00 €**.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la supervisión de las labores de la instalación del contador.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

5.- AUTORIZACIONES DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA.-**5.1. ELENA SOBA NARRO (65/2024).-**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 22 de marzo de 2024 se concedió licencia municipal de obra mayor para “Demolición de la construcción destinada a almacén” a favor de Elena Soba Narro, con el condicionado expreso de la obligación de constituir garantía por importe de 6.000,00€ como garantía de la ejecución a fin de responder por posibles daños al dominio público durante la ejecución de las obras, durante la ejecución de la obra.

Visto que la citada garantía fue constituida mediante deposito en efectivo a cuenta del Ayuntamiento de Entrena a fecha de 4 de abril de 2024.

Visto el informe redactado por el técnico municipal a 1 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida y consecuentemente hacer entrega del deposito constituido en efectivo, por importe de 6.000,00€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

5.2. FRUTAS Y VERDURAS DEL PAIS S.L. (90/2023).-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 28 de julio de 2023 se concedió licencia municipal de obra menor para “Demolición de la ampliación ejecutada con anterioridad, para su ajuste a la normativa urbanística vigente” a favor de Frutas y Verduras del Pais S.L., con el condicionado expreso de la obligación de constituir garantía por importe de 6.000,00€ como garantía de la ejecución a fin de responder por posibles daños al dominio público durante la ejecución de las obras, durante la ejecución de la obra.

Visto que la citada garantía fue constituida mediante deposito en efectivo a cuenta del Ayuntamiento de Entrena a fecha de 28 de agosto de 2023.

Visto el informe redactado por el técnico municipal a 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida y consecuentemente hacer entrega del deposito constituido en efectivo, por importe de 6.000,00€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

5.3. - FRANCISCO JAVIER MEDRANO SUFRATEGUI (106/2022).-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 19 de agosto de 2022 se concedió licencia municipal de obra menor para “Construcción de pabellón guarda de aperos” a favor de Francisco Javier Medrano Sufrategui, con el condicionado expreso de la obligación de constituir garantía por importe de 6.000,00€ como garantía de la ejecución a fin de responder por posibles daños al dominio público durante la ejecución de las obras, durante la ejecución de la obra.

Visto que la citada garantía fue constituida mediante deposito en efectivo a cuenta del Ayuntamiento de Entrena a fecha de 5 de octubre de 2022.

Visto el informe redactado por el técnico municipal a 1 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida y consecuentemente hacer entrega del deposito constituido en efectivo, por importe de 6.000,00€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

6.- EXPEDIENTES DECLARATIVOS DE RUINA.-

6.1.- CALLE BARRIO EL CONJURO Nº 89 (137/2024)

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Calle Barrio El Conjuro nº 89, con referencia catastral 8633114WM3983S0001RQ, efectuado inspección por los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Victoria Ascensión Medrano García.

Visto el informe redactado por el técnico municipal a fecha 25 de julio de 2024, que sucintamente concluye lo siguiente:

- Se puede comprobar que se trata de una construcción del tipo correspondiente a las construcciones de principios del siglo XX finales del XIX, por lo que su sistema estructural se basa en forjados de madera con revoltón de argamasa, yeso y cascotes, o tabla de madera, apoyados en la estructura vertical realizada mediante paredes de carga, resueltas estas con fábrica de piedra del lugar, adobe, etc... mezclada con intervenciones posteriores ejecutadas con fábricas de ladrillo hueco doble, tomados con mortero de cemento, la cubierta del edificio se resolvía mediante un forjado inclinado terminado superiormente con tejas de barro cocido y perfil árabe y que actualmente se encuentra parcialmente hundida.
- La construcción se materializa entre la calle inferior y la solana posterior a mayor cota, con una gran diferencia de altura entre ellas, adaptándose la construcción original a esta taquimetría con diferentes plantas y altura de las mismas, resulta recayente igualmente a vial en el lateral NW de la construcción.
- Se puede confirmar el estado ruinógeno general de la construcción, con afección a la cubierta, medianeras estructurales, fachadas, muros interiores, forjados, etc..., además del hundimiento y arrastre de su fachada Sur.

- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción en cualquier caso.
- Las causas objetivas más probables, en este tipo de hundimientos, son el abandono y desuso generalizado de los inmuebles, que junto con la falta de mantenimiento y conservación conlleva el inicio de infiltraciones de agua a través de la cubierta, por un mal estado del material de cobertura o por la inexistencia de este, estas infiltraciones de agua, aceleran la pudrición de los elementos estructurales horizontales de madera, hierro u hormigón lo que provoca su colapso y hundimiento de todo o parte del forjado afectado, cayendo este sobre el inmediatamente inferior y así sucesivamente, no tratándose de un proceso autolimitado, con afección también a los muros posteriores por la infiltración de agua.
- Estos colapsos de la estructura horizontal de las construcciones, generan giros y esfuerzos horizontales sobre las paredes de carga y/o pilares muy superiores a los previstos para estos elementos, (elementos que trabajan a compresión fundamentalmente), lo que provoca el colapso y hundimiento, nuevamente, de esta parte de la estructura, lo que conlleva finalmente y en el tiempo a la ruina total de la construcción.

Visto el informe de Secretaría de 27 de julio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística el inmueble sito en Calle Barrio El Conjuero, nº 89 (referencia catastral 8633114WM3983S0001RQ) de titularidad registral de Victoria Ascensión Medrano García y dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

1.- Acondonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.

3.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales.

4.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.

6.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

7.- La estabilización del talud posterior, así como de la solana superior.

8.- Se deberá proceder una vez demolida la construcción y se tenga un acceso seguro al calado, a su inspección, refuerzo o consolidación del mismo en función del estado contrastado.

Segundo.- Dar audiencia al propietario y, en su caso, a los moradores del inmueble, poniéndose el expediente de manifiesto al titular registral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.- Notificar asimismo a los titulares catastrales para que comparezcan, si lo estiman oportuno, como interesados en el expediente.

Cuarto.- Notificar a Consejería de Educación, Cultura y Deporte como parte interesada por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, Bien Cultural de Interés Regional, o incluido en los catálogos urbanísticos municipales, la apertura de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Quinto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

6.2.- CALLE BARRIO LAS BODEGAS Nº 161 (138/2024)

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 161, con referencia catastral 8532306WM3983S0001HQ, efectuado inspección por los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Modesto García Barragán.

Visto el informe redactado por el técnico municipal a fecha 25 de julio de 2024, que sucintamente concluye lo siguiente:

- Se trata de una construcción del tipo correspondiente a las construcciones de principios del siglo XX finales del XIX, por lo que su sistema estructural se basa en forjados de madera con revoltón de argamasa, yeso y cascotes, o tabla de madera, apoyados en la estructura vertical realizada mediante paredes de carga, resueltas estas con fábrica de piedra del lugar, adobe, etc... mezclada con intervenciones posteriores ejecutadas con fábricas de ladrillo hueco doble, tomados con mortero de cemento, la cubierta del edificio se resolvía mediante un forjado inclinado terminado superiormente con tejas de barro cocido y perfil árabe y que actualmente se encuentra parcialmente hundida.
- La construcción se materializa entre las calle inferior, superior y lateral, presentando una gran diferencia de cota entre ambas calles, adaptándose la construcción original a esta taquimetría con diferentes plantas y altura de las mismas.
- Se puede confirmar el estado ruinógeno general de la construcción, con afección a las medianeras estructurales, fachadas, muros interiores, forjados, etc..., además del colapso del calado, lo que ha conllevado el arrastre de parte de la esquina noroeste, así como de gran parte del vial y replaceta superior a la que recae el inmueble en su cota mayor.
- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción en cualquier caso.
- Las causas objetivas más probables, en este tipo de hundimientos, son el abandono y desuso generalizado de los inmuebles, que junto con la falta de mantenimiento y conservación conlleva el inicio de infiltraciones de agua a través de la cubierta, por un mal estado del material de cobertura o por la inexistencia de este, estas infiltraciones de agua, aceleran la pudrición de los elementos estructurales horizontales de madera, hierro u hormigón lo que provoca su colapso y hundimiento de todo o parte del forjado afectado, cayendo este sobre el inmediatamente inferior y así sucesivamente, no tratándose de un proceso autolimitado
- Esta presencia permanente de agua en el interior de la propiedad, sumado a la falta de atención y mantenimiento, provocan que los ya de por sí precarios calados, se colapsen, con arrastre de la edificación y afecciones al dominio público como es el caso.

- Los colapsos de la estructura horizontal de las construcciones, generan giros y esfuerzos horizontales sobre las paredes de carga y/o pilares muy superiores a los previstos para estos elementos, (elementos que trabajan a compresión fundamentalmente), lo que provoca el colapso y hundimiento, nuevamente, de esta parte de la estructura, lo que conlleva finalmente y en el tiempo a la ruina total de la construcción.
- Por todo lo anterior se puede afirmar que el estado de ruina, tiene una afectación estimada total, ya que no se podría realizar la demolición de una de las zonas afectadas sin que se produzca el arrastre del resto de edificio, debido a que el grado de ruina es alto, así como su extensión y peligrosidad.

Visto el informe de Secretaría de 29 de julio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística el inmueble sito en Calle Barrio Las Bodegas nº 161 (referencia catastral 8532306WM3983S0001HQ) de titularidad registral de Modesto García Barragán y dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.

3.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales preferentemente.

4.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.

6.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

7.- La estabilización de los taludes posterior y lateral, que en este caso deben contener el dominio público a mayor cota, mediante zapatas y muros de hormigón armado, u otro tipo de muro de contención tipo escollera, etc..

8.- Se deberá proceder una vez demolida la construcción y se tenga un acceso seguro al calado, a su inspección, refuerzo o consolidación del mismo en función del estado contrastado.

Segundo.- Dar audiencia al propietario y, en su caso, a los moradores del inmueble, poniéndose el expediente de manifiesto al titular registral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.- Notificar asimismo a los titulares catastrales para que comparezcan, si lo estiman oportuno, como interesados en el expediente.

Cuarto.- Notificar a Consejería de Educación, Cultura y Deporte como parte interesada por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, Bien Cultural de Interés Regional, o incluido en los catálogos urbanísticos municipales, la apertura de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, de

conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Quinto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

6.3.- CALLE BARRIO LAS BODEGAS Nº 154 (139/2024)

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 154, con referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ, efectuado inspección por los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Miguel Angel Urraca Navas.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- Se puede comprobar que se trata de una construcción del tipo correspondiente a las construcciones de principios del siglo XX finales del XIX, por lo que su sistema estructural se basa en forjados de madera con revoltón de argamasa, yeso y cascotes, o tabla de madera, apoyados en la estructura vertical realizada mediante paredes de carga, resueltas estas con fábrica de piedra del lugar, adobe, etc... mezclada con intervenciones posteriores ejecutadas con fábricas de ladrillo hueco doble, tomados con mortero de cemento, la cubierta del edificio se resolvía mediante un forjado inclinado terminado superiormente con tejas de barro cocido y perfil árabe y que actualmente se encuentra parcialmente hundida.
- La construcción se materializa entre dos calle semiparalelas con una gran diferencia de altura entre ellas, adaptándose la construcción original a esta taquimetría con diferentes plantas y altura de las mismas.
- Se puede confirmar el estado ruinoso general de la construcción, con afección a la cubierta, medianeras estructurales, muros interiores, forjados, etc..., además del hundimiento y arrastre de su fachada este y oeste (parcial).
- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción en cualquier caso.
- Las causas objetivas más probables, en este tipo de hundimientos, son el abandono y desuso generalizado de los inmuebles, que junto con la falta de mantenimiento y conservación conlleva el inicio de infiltraciones de agua a través de la cubierta, por un mal estado del material de cobertura o por la inexistencia de este, estas infiltraciones de agua, aceleran la pudrición de los elementos estructurales horizontales de madera, hierro u hormigón lo que provoca su colapso y hundimiento de todo o parte del forjado afectado, cayendo este sobre el inmediatamente inferior y así sucesivamente, no tratándose de un proceso autolimitado, con afección también a los muros posteriores por la infiltración de agua.
- Estos colapsos de la estructura horizontal de las construcciones, generan giros y esfuerzos horizontales sobre las paredes de carga y/o pilares muy superiores a los previstos para estos elementos, (elementos que trabajan a compresión fundamentalmente), lo que provoca el colapso y hundimiento, nuevamente, de esta parte de la estructura, lo que conlleva finalmente y en el tiempo a la ruina total de la construcción.
- La finca dispone de un calado bajo la construcción y vial superior, que actualmente se encuentra lleno de agua y con un grave problema de desprendimientos.
- Por todo lo anterior se puede afirmar que el estado de ruina, tiene una afectación estimada total, ya que no se podría realizar la demolición de una de

las zonas afectadas sin que se produzca el arrastre del resto de edificio, debido a que el grado de ruina es alto, así como su extensión y peligrosidad.

Visto el informe de Secretaría de 8 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística el inmueble sito en Calle Barrio Las Bodegas nº 154, con referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ de titularidad registral de Miguel Angel Urraca Navas y dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.

3.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales.

4.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.

6.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

7.- La estabilización del talud posterior, así como del vial público superior, esta en cierta manera garantizado, ya que la edificación dispone de un muro de hormigón armado, que por la sección y armado, que se puede presuponer por la visita de inspección visual girada, debiera ser suficiente para la contención del talud y vial, por lo que el elemento de contención sería suficiente, si bien se debe acometer la colmatación del hueco existente en el trasdós del muro, al objeto de garantizar el correcto apoyo del vial.

Segundo.- Dar audiencia al propietario y, en su caso, a los moradores del inmueble, poniéndose el expediente de manifiesto al titular registral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.-Notificar asimismo a los titulares catastrales para que comparezcan, si lo estiman oportuno, como interesados en el expediente.

Cuarto.- Notificar a Consejería de Educación, Cultura y Deporte como parte interesada por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, Bien Cultural de Interés Regional, o incluido en los catálogos urbanísticos municipales, la apertura de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Quinto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

6.4.- CALLE BARRIO LAS BODEGAS Nº 164 (140/2024)

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 164, con referencia catastral 8532303WM3983S0001SQ, efectuado inspección por los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Daniel Francisco La Orden Martínez.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- Se puede comprobar que se trata de una construcción moderna, resuelta con una estructura vertical mediante pilares de hormigón supuestamente armado, y con la parte de la estructura horizontal, mediante vigas igualmente de hormigón armado, forjado mediante viguetas metálicas y entrevigado con bovedilla de poliestireno expandido.
- La cubierta, se ha resuelto en su gran mayoría, mediante una terraza plana y una sección de cubierta inclinada mediante una chapa metálica sobre estructura metálica.
- Para los cerramientos de la propiedad, en las zonas en las que existen, se ha optado por su solución mediante fábrica de ladrillo cerámico tipo termoarcilla sin ningún tipo de revestimiento.
- La construcción se materializa entre las calle inferior y superior, presentando una gran diferencia de cota entre ambas calles, adaptándose la construcción original a esta taquimetría con diferentes plantas y altura de las mismas.
- Se puede confirmar el estado ruinógeno general de la construcción, con afección al pavimento de planta baja y acceso, afección por incendio del forjado de techo de planta baja, etc.
- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción en cualquier caso.
- Se desconoce el origen de las subsidencias que se hacen visibles en la planta baja y acceso del inmueble, habiéndose puesto de manifiesto una vez ocurrido el incendio de la planta baja.
- El mencionado incendio, afectó fuertemente a la estabilidad de la estructura principal de hormigón armado, habiendo descompuesto la totalidad del entrevigado y por la gran temperatura alcanzada, ha podido afectar negativamente a la integridad y capacidad portante de la estructura de hormigón, así como a las viguetas de acero.
- Por todo lo anterior se puede afirmar que el estado de ruina, tiene una afectación estimada total, ya que no se podría realizar la demolición de una de las zonas afectadas sin que se produzca el arrastre del resto de edificio.
- Todo lo anterior, teniendo en consideración que no se puede determinar la capacidad portante de la estructura, de forma posterior al incendio. Lo que ocurre igualmente para el terreno y subsidencias aparecidas bajo la edificación.

Visto el informe de Secretaría de 24 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística el inmueble sito en Calle Barrio Las Bodegas nº 164, con referencia catastral 8532303WM3983S0001SQ de titularidad registral de Daniel Francisco La Orden Martínez y dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.

3.- Colmatación de las subsidencias bajo y frente a la edificación, mediante un relleno con hormigón ciclópeo, de tal manera que se garantice la estabilidad del suelo mientras se acometen los trabajos de demolición.

4.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales preferentemente.

5.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

6.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.

7.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

8.- La estabilización del talud posterior, que en este caso deben contener el dominio público a mayor cota, mediante zapatas y muros de hormigón armado, u otro tipo de muro de contención tipo escollera, etc..

Segundo.- Dar audiencia al propietario y, en su caso, a los moradores del inmueble, poniéndose el expediente de manifiesto al titular registral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.- Notificar asimismo a los titulares catastrales para que comparezcan, si lo estiman oportuno, como interesados en el expediente.

Cuarto.- Notificar a Consejería de Educación, Cultura y Deporte como parte interesada por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, Bien Cultural de Interés Regional, o incluido en los catálogos urbanísticos municipales, la apertura de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Quinto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

7.- SOLICITUD DE AGRUPACIÓN Y POSTERIOR SEGREGACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS - DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN (123/2024)

Vista la solicitud presentada por Silvia Llanos Fernández en representación de Herencia Waygu S.L. de agrupación y posterior segregación en 3 lotes de las parcelas 163, 164, 165, 166, 192, 200 del polígono 7 de Entrena, al objeto de regularizar y ordenar los irregulares linderos actuales.

Para la solicitud de segregación se aporta memoria técnica redactada por el Ingeniero Industrial Silvia Llanos Fernández, colegiado nº 1828 del COAIR.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 23 de julio de 2024 para el otorgamiento de declaración de innecesariedad de licencia municipal de parcelación.

Visto el informe-propuesta favorable de Secretaría de fecha 23 de julio de 2024 para el otorgamiento de declaración de innecesariedad de licencia municipal de parcelación.

Considerando:

Según el Plan General Municipal de Entrena es Suelo No Urbanizable y según consta en Catastro se trata de terreno de viñedo, labor tierra arable, monte bajo, e-pastos y labradío seco.

Que no se trata de una parcelación de naturaleza urbanística, por tratarse de una mera división de finca con finalidad exclusivamente agraria.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Otorgar declaración de innecesariedad de licencia municipal de parcelación.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias por importe de **100,00 euros**, en concepto de tasa urbanística.

Tercero.- Notificar al interesado el presente Acuerdo junto con la comunicación de los recursos.

8.- AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA ZONA DELIMITADA DEL BARRIO BODEGAS DE ENTRENA ANUALIDAD 2024 (47/2024).-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como la Ordenanza reguladora de las ayudas para rehabilitación de inmuebles en la zona delimitada del Bº Bodegas de Entrena.

Visto que se efectuó convocatoria de las ayudas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, edición nº 44, de 1 de marzo de 2024.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto en vigor para el ejercicio 2024, partida 1522.780.

Vista la valoración efectuada respecto a las solicitudes formuladas en el plazo conferido al efecto.

Acreditada la no ejecución de las actuaciones con carácter previo mediante acta de inspección elaborada por el técnico municipal

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Atendiendo la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, proceder a la concesión de las siguientes ayudas:

Exp.	Datos personales	Emplazamiento	P.E.M.	Ayuda
1	Navajas Ubis, Nicolas	Bº Las Bodegas, 41	1.195,00 €	478,00 €
2	Ulecia Izquierdo, Mª Candelas	Bº El Conjuero, 90 – P01 PT1	1.600,01 €	640,04 €
3	Echapresto Arnedo, Angel Mateo	Bº El Conjuero, 90 – P00 PT1	1.600,01 €	640,04 €
				<u>1.750,08 €</u>

Segundo.- Atendiendo la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, vista la solicitud de desistimiento del interesado, proceder a la desestimar la siguiente solicitud:

Exp.	Datos personales	Emplazamiento	P.E.M.
4	Garcia Corral, Demetrio	Bº Las Bodegas, 31	7.733,00 €

Tercero.- Conceder plazo para la justificación del gasto que es objeto de ayuda de dos meses desde la finalización de la actuación, y en cualquier caso hasta el 15 de diciembre de 2024, debiendo presentarse la documentación a que se hace referencia

en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora. En caso necesario se solicitará prórroga en el plazo de justificación a este ayuntamiento, con acreditación de las causas de la demora.

Cuarto.- Señalar expresamente que, en caso de concurrencia con otra u otras ayudas, de entes públicos o privados, se deberá comunicar a este ayuntamiento las mismas. En ningún caso el importe de ambas podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de las obras subvencionadas.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos legalmente procedentes.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 1ª CERTIFICACION DE OBRAS DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE (196/2023).-

Visto que con fecha 24 de mayo de 2023 se levantó el Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra "Mejora del abastecimiento municipal de agua potable en el municipio de Entrena".

Visto el art. 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la Dirección de Obras se ha emitido a fecha 17 de julio de 2024 la primera certificación de obras por importe 35.786,74€, y la relación valorada constatando los trabajos que ya han sido realizados.

Visto que la empresa adjudicataria Riojaobras y Urbanismo, S.L. ha incorporado la factura nº 2024019 a fecha de 17 de julio de 2024 por el importe indicado al expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación ordinaria nº1 de las obras "Mejora del abastecimiento municipal de agua potable en el municipio de Entrena".

Segundo.- Aprobar la factura, reconocer la obligación y aprobar el pago de la misma.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, a efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el abono de la subvención correspondiente.

10.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2025.-

Vista la necesidad de proceder, como en años precedentes, a la determinación de dos festividades de carácter local a incorporar al calendario laboral para el año 2025 en el municipio de Entrena.

Vista asimismo la propuesta formulada por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proponer las siguientes Fiestas Locales:

- Día 3 de febrero de 2025, lunes, festividad de San Blas.
- Día 10 de julio de 2025, jueves, festividad de San Cristóbal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo del Gobierno de La Rioja.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 13:35 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
FDO.: José Jalón Sotés

EL SECRETARIO
FDO.: Marcos Alonso Pascual